



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de enero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00393 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación del demandado. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 4 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que el demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación junto con los documentos necesarios para surtir la notificación en los términos indicados en la norma, sin lograr la comparecencia del demandado es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curador *ad litem* al abogado **Cristian Camilo Garavito Forero** para que represente los intereses de **Centro Integral de Neurodiagnóstico y Neuropsiquiatría S.A.S.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Cristian Camilo Garavito Forero
Cédula	1.015.423.051
Tarjeta profesional	300.406
Teléfono o celular	310 7709020
Dirección	Calle 147 No. 17-60 Int 3 Apto 203 – Bogotá
Email	camilogaravitoforero@gmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 005 del 7 de febrero de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ead75d1506fc4124d46016edd6adf98fbb54f6dc446458586d39a1c1c9e807f**

Documento generado en 04/02/2022 02:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>